

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, debidamente representada por el **CRNL. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, PH.D.**, en su calidad de Rector; y, Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, en calidad de Rector y Representante Legal de la institución, a quien en adelante se le denominará **“ESPE”**; y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, a quien en adelante se le denominará **“UTEM”**, con RUT No. 70.729.100-1, debidamente representada por la señora **Marisol Durán Santis**, en su calidad de Rectora quienes por los derechos que representan libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Instituciones” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta, quienes se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

a) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

b) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. *“Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

c) La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) es una institución estatal de educación superior del Estado de Chile, acreditada en Nivel Avanzado por un periodo de cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Fundada en 1993, la UTEM forma parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), entidades que agrupan a las universidades públicas y tradicionales de mayor trayectoria del país. Asimismo, es miembro activo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), organización internacional que promueve el fortalecimiento institucional mediante la colaboración entre universidades de la región y su vínculo con organismos culturales internacionales.

d) La Universidad Tecnológica Metropolitana en su compromiso con el desarrollo y el avance del país, ofrece a la comunidad una completa gama de programas de postgrado, entre los que se cuentan 13 programas de magíster y cinco doctorados, que se especializan en diversas áreas del conocimiento como:

- Gobernanza y Gestión Pública o Privada

- Sustentabilidad, Hábitat y Cambio Climático
- Arquitectura, BIM y Territorio
- Química, Biomatemática y Ciencia de Materiales
- Bibliotecología y Documentación

e) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

f) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

g) Es voluntad de las instituciones suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.**

**2.1** El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, que consiste en regular la colaboración entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la realización de la actividad formativa denominada “Módulo Internacional “BIM para Obras de Infraestructura Hídrica” para la cuarta promoción del programa de Maestría en Hidrosanitaria en la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile, en Santiago de Chile.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS INSTITUCIONES”.**

**3.1** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las instituciones acuerdan desarrollar el módulo denominado "BIM para Obras de Infraestructura Hídrica", como parte del programa de la Maestría en Hidrosanitaria, Cuarta Promoción, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a las siguientes condiciones:

a) El contenido académico del módulo se desarrollará de conformidad con la agenda de actividades aprobada por las instituciones y que forma parte integrante del presente instrumento.

b) El módulo tendrá una carga académica de cuarenta y ocho (48) horas presenciales, distribuidas en cinco (5) días, conforme a la planificación académica previamente acordada entre las instituciones.

c) La ejecución del módulo se llevará a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026.

d) Las actividades presenciales se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), ubicadas en Dieciocho Nro. 161, Santiago de Chile, sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los objetivos académicos del módulo, puedan utilizarse otros espacios que la UTEM determine y autorice.

e) Como medida de contingencia y apoyo al desarrollo de las actividades académicas, el módulo contará con una modalidad virtual, destinada a garantizar la continuidad del proceso formativo y

facilitar la participación de aquellos estudiantes que, por causas debidamente justificadas, no puedan asistir de manera presencial.

f) Durante la ejecución del módulo, los estudiantes participantes podrán utilizar las instalaciones y recursos académicos que la UTEM ponga a su disposición, de conformidad con su normativa interna y las disposiciones que emitan las autoridades competentes de dicha Institución.

### **3.2 La Universidad Tecnológica Metropolitana, se obliga a:**

1. Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.
2. Disponer la designación del Coordinador Académico para la ejecución del módulo “BIM para Infraestructura Hídrica”, y este último, designará el profesor o los profesores, que dictarán dicho módulo, que deberán poseer al menos título de cuarto nivel (maestría / doctorado).
3. Elaborar el plan de actividades y contenidos para la ejecución del módulo.
4. Facilitar las temáticas del módulo, aulas, aulas virtuales, equipamiento, material didáctico y la demás logística requerida para el efecto.
5. Facilitar el uso de su plataforma virtual como soporte y contingencia al Módulo de BIM para Infraestructura Hídrica.
6. Facilitar la transmisión vía videoconferencia de las actividades presenciales programadas en el módulo académico.
7. Emitir el Certificado Académico de aprobación del módulo, a aquellos estudiantes que cuenten con una asistencia superior al 80% y con una evaluación superior a 7.0.
8. Entregar las calificaciones de los maestrantes en un plazo de 30 días. La escala de calificaciones será sobre 10 puntos. La nota mínima de aprobación es 7.0, de acuerdo con la normativa interna de la ESPE.

### **3.3 Para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se obliga a:**

1. Disponer al Coordinador de la maestría realizar el acompañamiento a los estudiantes en la participación del módulo de “BIM para Infraestructura Hídrica”, que se dictará desde el 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026, inclusive, en la ciudad de Santiago, Chile.
2. Emitir el listado de los seis (6) alumnos del Programa de Maestría de la ESPE, a la UTEM, que asistirán al módulo de “BIM para Infraestructura Hídrica”. Se hace presente que, esta obligación se circunscribe a la entrega de la referida nómina, y en ningún caso contempla financiamiento de pasajes, impuestos de entrada y salida del país, hospedaje, alimentación y gastos personales de los alumnos seleccionados.

### **CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO.**

**4.1** El presente convenio específico surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia hasta de 60 días posteriores a la ejecución del módulo “BIM para Infraestructura Hídrica”, tiempo en el cual, una vez finalizado el módulo, el Coordinador Académico designado por la UTEM, entregará al Coordinador de la Maestría de la ESPE el informe académico y notas obtenidas por los maestrantes.

### **CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS ECONÓMICOS.**

**5.1** La “ESPE”, por la realización del MÓDULO INTERNACIONAL DE “BIM PARA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA” DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN HIDROSANITARIA, cancelará a la Universidad Tecnológica Metropolitana, el valor de USD. 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). De dicho valor se deducirán los impuestos de ley respectivos.

**5.2** Para la ejecución de este módulo se cuenta con la certificación presupuestaria No. 792 del 18 de mayo de 2026 por el valor de USD.5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondiente al ítem presupuestario 530613 cuya descripción es de Capacitación para la Ciudadanía en General.

**5.3** El valor del costo del MÓDULO INTERNACIONAL DE “BIM PARA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA” DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN HIDROSANITARIA será cancelado/pagado el 100% al finalizar el mencionado módulo, con la presentación de la respectiva factura emitida la cual debe ser cancelada/pagada en un plazo de 60 días corridos.

**5.4** Los datos para la transferencia al exterior son:

- **NOMBRE DEL BANCO:** Banco Santander
- **DIRECCION:** Dieciocho N°161, Santiago
- **PAÍS:** CHILE
- **CIUDAD:** SANTIAGO
- **BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
- **N ° DE LA CUENTA:** 0-051-0002984-9
- **CODIGO SWIFT:** BSCHCLRM



#### **CLÁUSULA SÉXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

**6.1** Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “**Las instituciones**” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

**7.1** “**Las instituciones**” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

- Por la Universidad UTEM el presente Convenio estará a cargo del (a) Sr. Rodrigo Vásquez Toro, Director de Educación Continua.
- Por parte de la Universidad de “ESPE” estará a cargo del Ing. Darío Bolaños Guerrón, Doctor., Coordinador de la Maestría en Hidrosanitaria.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Y demás obligaciones detalladas en la normativa interna de cada institución para la ejecución de convenios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES.**

**8.1** Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual **“Las instituciones”** suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

**8.2** Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

**8.3** Las instituciones no podrán ceder este convenio sin autorización previa por escrita de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**9.1** El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por cumplimiento del plazo acordado;
- c) Por mutuo acuerdo entre **“Las instituciones”**;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e) Por resolución judicial que declare resuelto el convenio
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a la normativa aplicable a cada institución; y,
- g) Por decisión unilateral de cualquiera de **“Las instituciones”**, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

**9.2** La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las instituciones”, así mismo las obligaciones que se encuentren en ejecución no se verán afectadas, siendo exigibles hasta su término.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CIERRE DEL CONVENIO.**

**10.1** Al finalizar el presente convenio, los Participantes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado y formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES.**

**11.1** Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las instituciones” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

**La Universidad “ESPE”,** con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí - Ecuador.

Teléfono: (593) (02) 3989-400.

Correo electrónico: [causuario@espe.edu.ec](mailto:causuario@espe.edu.ec)/ [drbolanios@espe.edu.ec](mailto:drbolanios@espe.edu.ec)

**La UTEM** con domicilio Calle Dieciocho N°161, Santiago Chile

Teléfono: (+56 2) 2787 7660

Correo electrónico: [rodrigo.vasquez@utem.cl](mailto:rodrigo.vasquez@utem.cl)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1** Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**13.1** Los Participantes acuerdan que podrán, ante el organismo estatal competente para el registro de propiedad intelectual correspondiente, registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con la legislación aplicable, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual.

Ningún Participante podrá registrar propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, los Participantes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada uno de los Participantes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de los Participantes intervinientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

**14.1** Las instituciones se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, , salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

**14.2** Las instituciones se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**15.1** Las instituciones reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con las leyes que correspondan a cada institución. En este sentido, se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos y a utilizar la información personal únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**16.1** Los Participantes declaran y garantizan que, durante la vigencia del presente Convenio, cumplirán con las leyes y normas que le sean aplicables relativas a anticorrupción, prevención de lavado de activos y protección de datos personales. El incumplimiento grave de esta obligación facultará al otro Participante para poner término al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GÉNERO, VIOLENCIA, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN.**

La Universidad Tecnológica Metropolitana declara que, cuenta con una política institucional de género, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación debido a género, disponible en <https://genero.utem.cl/politica-institucional-de-genero/>.

Los Participantes se comprometen a evitar situaciones de violencia, acoso sexual y discriminación basada en el género.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

**18.1** Copia simple del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,

**18.2** Copia simple del nombramiento de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.**

Las instituciones manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las instituciones del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las instituciones aceptan su contenido y suscriben el documento a través de firma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma inserta.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS – ESPE**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**OSWALDO MAURICIO  
GONZALEZ MOSQUERA**

**CrnI. Oswaldo Mauricio González, Ph.D  
RECTOR**

**Marisol Durán Santis  
RECTORA**